

FORO DEL FRENTE PARLAMENTARIO CONTRA EL HAMBRE

INICIATIVA AMÉRICA LATINA Y CARIBE SIN HAMBRE
OFICINA REGIONAL PARA AMÉRICA LATINA FAOPARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL EN LA NUEVA GOBERNANZA DE LAS POLÍTICAS
ALIMENTARIAS

(01.03.10)

Fernando Rosero Garcés, Cafolis¹

I. INTRODUCCIÓN

1. Visión general de los avances en la institucionalización del derecho a la alimentación y las políticas alimentarias en LAC: 9 países con legislación sobre el tema, de los cuales 2 con leyes de seguridad alimentaria, 3 normas de soberanía alimentaria y 4 con normas generales o programas de alimentación. Además 9 países que están procesando nueva legislación sobre el tema, de los cuales 3 cuerpos de seguridad alimentaria, 3 leyes de soberanía alimentaria y 3 de derecho humano a la alimentación adecuada, DHAA.
2. Estos avances se inscriben en los procesos de profundización de la democracia en los países de Latinoamérica y el Caribe, LAC, conscientes de que *no hay gobernanza democrática sin participación popular*, sin participación de los diferentes sujetos o actores sociales en la formulación, implementación, seguimiento/evaluación, y realimentación a través del control social

II. ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN

1. En términos generales, en los últimos años se ha abrir *espacios de participación en el ámbito del diseño de políticas y de normas legales (constitución y leyes)*, la ejecución está en manos del ejecutivo (a través de ministerios, comités interministeriales), el seguimiento/evaluación se realiza a través de espacios mixtos de participación de las instituciones del Estado y las organizaciones de la sociedad civil (Nicaragua y Ecuador), y de control social o veeduría (foros u observatorios). La justiciabilidad tiene en general debilidades, lo cual ha motivado pronunciamientos desde la sociedad civil.

¹ www.cafolis.org

2. En el ámbito del diseño de políticas alimentarias y normas de DHAA, seguridad y soberanía alimentaria se constata la participación en *espacios de menor rango*, como comisiones o comités; de *nivel medio*, como las conferencias; y de *alto nivel*, como los consejos. Entre estos destacan el Consejo consultivo de Argentina, que cuenta con 5 representantes de la sociedad civil, sobre un total de 16, y, de manera especial el Consea de Brasil en el que los dos tercios de integrantes provienen de la sociedad civil.
3. Si bien las propuestas de estos espacios no tienen un carácter vinculante, la experiencia brasileña muestra que *las resoluciones adoptadas por el Consejo son generalmente acogidas por el ejecutivo y por el legislativo (enmienda constitucional DHAA) por la legitimidad social de sus propuestas conseguida a través de campañas de sensibilización y de movilización social.*
4. *Las conferencias de seguridad o de soberanía alimentaria* constituyen amplios espacios de participación de la sociedad civil pero ejercen mayor o menor influencia en función de su ubicación en la estructura administrativa del Estado y en la gobernanza de la seguridad o de la soberanía alimentaria. En Brasil las conferencias municipales y estatales juegan un rol importante en función de la Conferencia Nacional y de las propuestas presentadas al CONSEA, pero en Ecuador la Conferencia Nacional de Soberanía Alimentaria, CNSA, tiene un rol muy limitado por la temporalidad de su mandato (180 días), por la falta de presupuesto y por su carácter dependiente del Ministerio de Agricultura.
5. *Las comisiones o comités* nacionales juegan un rol limitado en la toma de decisiones de política nacional o de elaboración de normativa, no así espacios similares a nivel subnacional (gobiernos municipales y gobiernos intermedios) en las cuales pueden incidir en la vida económica y social a través de ordenanzas o reglamentos.

III. NUDOS CRÍTICOS

1. En teoría la gobernanza de las nuevas políticas alimentarias se plantea para toda la estructura institucional del Estado, pero en la práctica *los avances se han dado*, en la mayoría de países, a *nivel nacional*, postergando los niveles de gobierno más cercanos a la gente.
2. Los movimientos sociales, especialmente los campesinos e indígenas, plantean el *carácter vinculante de la consulta previa* en políticas públicas en general y particularmente en las de gestión del agua, extracción de minerales y políticas alimentarias. Por su parte, los gobiernos nacionales reivindican el mandato recibido del pueblo a través de elecciones universales y directas para ejercitar las políticas públicas de manera responsable.

3. En la práctica de las nuevas políticas alimentarias, sustentadas en el DHAA, se revela una significativa *falta de comprensión del carácter intersectorial y supra-ministerial* de estas políticas por parte de los funcionarios públicos, de algunos legisladores y de los miembros de las organizaciones de base.
4. Tanto en los países que introducen las nuevas instituciones del DHAA en la normativa constitucional pre-existente cuanto en los que han aprobado nuevas constituciones, se constata una *resistencia al cambio institucional y a la formulación y ejecución de las nuevas políticas alimentarias por parte de los funcionarios públicos*.
5. En varios países de LAC se constata *limitaciones presupuestarias* para la realización de actividades por parte de los integrantes de los nuevos espacios de formulación de políticas públicas, como el caso de la CNSA de Ecuador que está por cumplir 180 días de instalada pero no dispone de presupuesto.
6. Si bien el nuevo derecho constitucional latinoamericano abre las puertas a la iniciativa de los jueces para aplicación de los derechos -aún en los casos de falta de disposiciones expresas-, las nuevas leyes tienen *debilidades en la normativa para el ejercicio diario del DHAA o justiciabilidad*.

IV. RECOMENDACIONES

1. Desarrollar las nuevas políticas alimentarias y las instituciones correspondientes a *nivel sub-nacional*, concretamente a nivel de los gobiernos comunitarios o parroquiales, municipales, provinciales o departamentales y regionales.
2. Las diferencias respecto del carácter de la consulta previa pueden procesarse a través de espacios institucionales que permitan la *incidencia real de la sociedad civil en el diseño de las políticas alimentarias, el seguimiento y el control social*.
3. Llevar adelante en todos los países de la región un amplio *proceso de sensibilización* de toda la población, de los generadores de opinión pública sobre el DHAA, y la lucha contra el hambre y por el Sumak kausai – Buen Vivir- a través de las nuevas políticas alimentarias.
4. Crear *espacios de autoformación* –presencial, por alternancia o a distancia – para los líderes sociales, funcionarios públicos, legisladores y jueces, sobre el DHAA y las nuevas políticas alimentarias en el marco de la cooperación horizontal sur-sur en las cuales se incluyan programas de intercambio entre los sujetos o actores de estas políticas.
5. Tanto en los países que cuentan con nuevas constituciones como aquellos que están elaborando leyes en marcos jurídicos heredados es necesario *precisar la naturaleza, los*

roles, las responsabilidades y competencias, así como el presupuesto de las nuevas instituciones a fin de que de las disposiciones legales se hagan realidad.

6. Siguiendo los enfoques tradiciones la justiciabilidad la legislación del siglo XX sobre la práctica del derecho a la alimentación se centró en la exigencia del pago de pensiones alimenticias a los progenitores, especialmente a los padres de familia. Sin desconocer estos avances, es necesario hacer un cambio cualitativo incorporando los nuevos enfoques de los derechos colectivos, de las mujeres y de la naturaleza.